ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA SUBSANABILIDAD

JORGE HERNÁN BELTRÁN PARDO

Abogado Rosarista/ Experto en compras públicas de la RICG







/Beltranpardoabogados www.beltranpardo.com Agosto, 2015







Comprar bien...

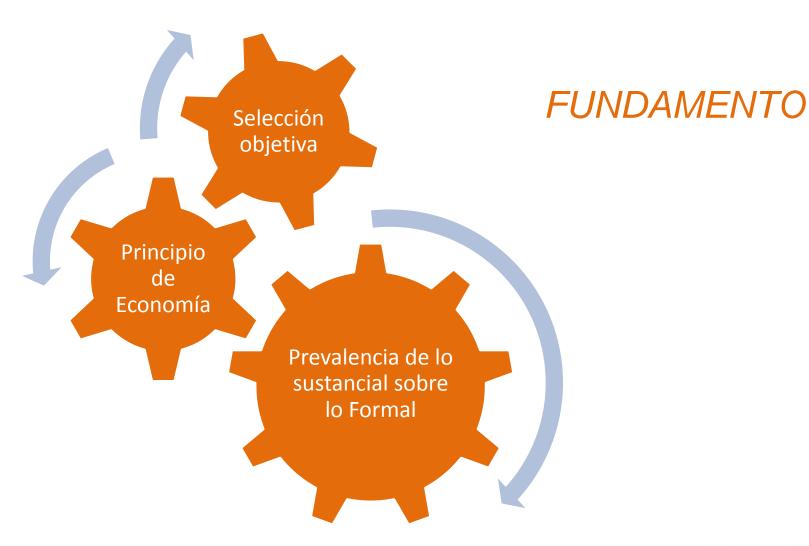




















- Escogencia de la oferta más favorable
- Finalidad de la contratación- Art 3. Ley 80/93



- Procedimientos y etapas estrictamente necesarias
- Términos preclusivos y perentorios









Irradiación de la carta Constitúyete de 1991 Cambio de paradigma respectos a los Estatutos contractuales anteriores a 1993

PROHIBICIÓN DE RECHAZO IN LIMINE POR REQUISITOS FORMALES: RECHAZO AUTOMÁTICO DE LA OFERTA









Cambio de paradigma



https://www.youtube.com/watch?v=ctehUwbYGc8







Sentencia del 26 de enero de 2011

• La falta de capacidad jurídica del proponente en un proceso de selección no es subsanable, debido a que es una condición imprescindible que debe existir al momento de la oferta.

Sentencia del 8 de febrero de 2012

- La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable.
- En el evento en que <u>el representante legal tenga alguna limitación para contratar, la autorización del órgano competente</u> (junta de socios, junta directiva, asamblea general) <u>para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de la correspondiente convocatoria pública, es subsanable y no implica el rechazo de la propuesta.</u>







Sentencia del 14 de marzo de 2013 Es obligación del proponente estudiar previamente el contenido, alcance y características del contrato a celebrar, las exigencias que determinen las normas vigentes y el pliego de condiciones, sin embargo, ello no obsta para no otorgar el plazo de subsanación.

Sentencia del 26 de febrero de 2014

- Son subsanables los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas
- Para evitar el rechazo *in limine* de las ofertas, las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos







Sentencia del 12 de noviembr e de 2014

- Es un defecto subsanable el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones -, sin exceder del día de la adjudicación
- Factores técnicos que incidan en la evaluación no son subsanables

Sentencia del 13 de febrero de 2015

- El incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, no necesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.
- ¿Estados financieros no son subsanables?







Sentencia del 11 de mayo de **2015**

- Inversión en la carga de corrección de las propuestas
- Declaración de renta es subsanable







Subsanabilidad

Lo subsanable

Ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen:

- 1. Las condiciones del proponente o
- 2. Soporten el contenido de la oferta.

inconsistencias o errores en los documentos

Conversatorio

en Materia Contractual

Lo Insubsanable

No es subsanable:

- 1. Los factores de escogencia, es decir, los que otorguen puntaje.
 - 2. capacidad jurídica
- 3. Condiciones adquiridas con posterioridad al cierre

Prohibiciones

1. No se pueden enlistar los requisitos y documentos subsanables o insubsanables

2. No es posible completar, adicionar, o modificar la oferta.





Alcaldía de Medellín



i love memes



EER QUITA LO PENDEJO*

corregible rente para ofertas – de Estado,





*EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS



Término razonable

Ley 80 de 1993, art 25.1

Fijado por la entidad

Circular 13 Colombia Compra eficiente

Antes de la Adjudicación

¿Cuántas oportunidades? Evaluación y traslado del informe de evaluación

Prorrogable









Condiciones habilitantes

El oferente debe contar con las condiciones habilitantes antes de presentar la oferta Lo único que puede hacer en desarrollo del proceso evaluador es acreditar que al momento del cierre contaba con tales condiciones que no otorgan puntaje

*Consejo de Estado. Sección Tercera. Jaime Orlando Santofimio. 29 de Julio de 2015. Rad. 40.660.





en Materia Contractual





Subsanar vs. Aclarar

Requisitos de pasa no pasa

Requisitos que dan puntaje

Implica demostrar lo no aportado o acreditado

No puede modificar oferta, solo lo que se presentó

Noveno Conversatorio



en Materia Contractual





- Se encuentra regulada por en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Parte del supuesto de la ausencia de requisitos de la oferta – los que hay que subsanar, pero sera posible su subsanacion siempre que se trate de requisitos que no asignen puntaje al oferente.
- Los documentos y requisitos subsanables, son corregibles dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas.

Subsanabilidad

- Se encuentra regulada por el art. 30 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.
- •La aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe.
- La aclaracion, debe hacerse al igual que la subsanabilidad, dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para aclarar lo confuso de la oferta.

Aclaraciones y explicaciones





Alcaldía de Medellín



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".

Nos afecta lo que le pase a los demás...





Subsanar es un derecho del oferente

La posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el proponente; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general [...] en consecuencia, su omisión daría la oportunidad al oferente a acudir a la jurisdicción para exigir el cumplimiento

Ante el silencio de la entidad se entenderá que el defecto queda subsanado de acuerdo con la ley, por lo que no podrá aducirse la carencia de dicho requisito como fundamento del rechazo o descalificación de la propuesta, (CE. SIII. 29 de Julio de 2015, Rad.40660 | Reiteración de 11 de mayo de 2015)









Regimenes especiales

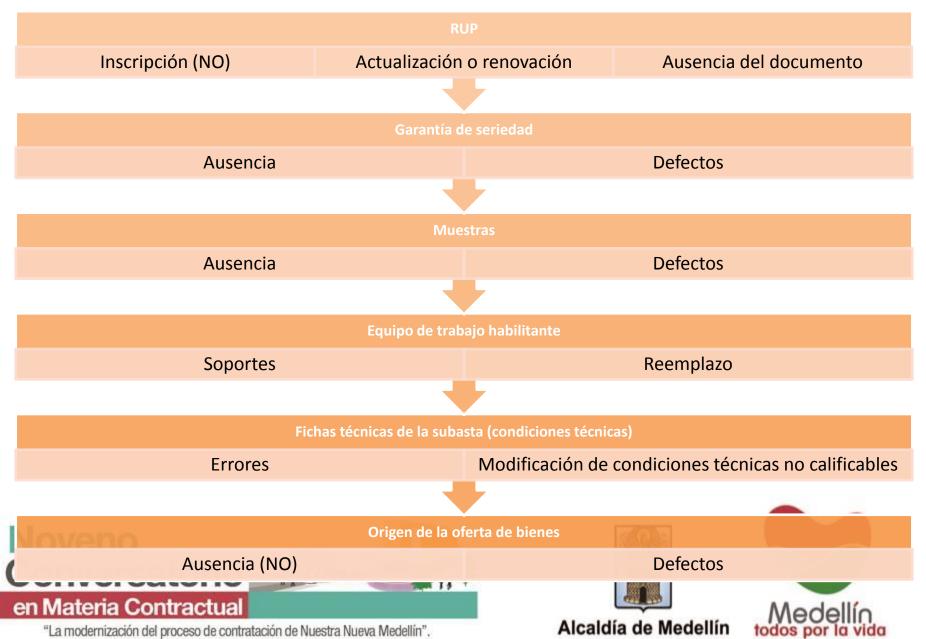


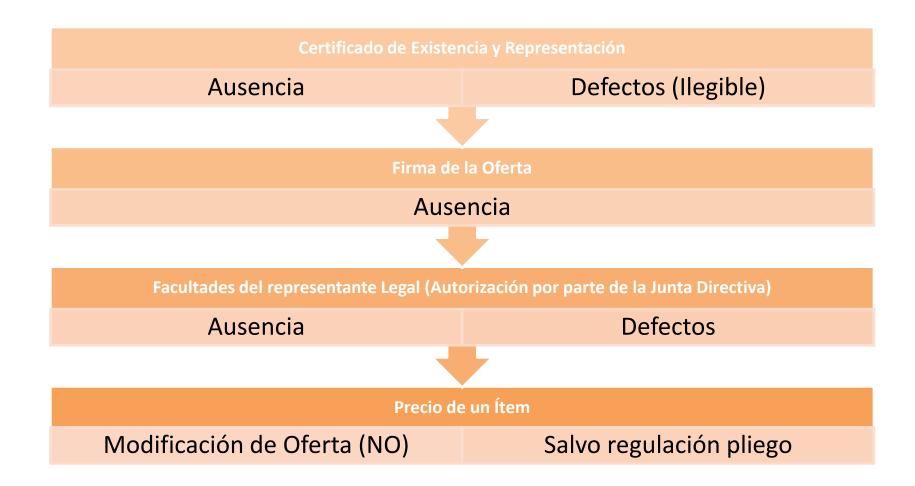






Casuística











CONVERSATORIO COMPRAS PÚBLICAS EFECTIVAS UNA MIRADA DISTINTA A LA CONTRATACIÓN ESTATAL BOGOTÁ





www.beltranpardo.com/conversatorio2015

"¡CAPACÍTESE EN COMPRAS PÚBLICAS, MÁS QUE EN NORMAS! APRENDA CÓMO COMPRAR BIEN"



18 **SEPTIEMBRE** / 2015







financiera de entidades del orden nacional





18 SEPTIEMBRE / 2015



www.beltranpardo.com/conversatorio2015

"¡CAPACÍTESE EN COMPRAS PÚBLICAS, MÁS QUE EN NORMAS! APRENDA CÓMO COMPRAR BIEN"

1:00 p.m. a 2:00 p.m.	ALMUERZO	
2:00 p.m. a 2:30 p.m.	Los riesgos en las compras públicas: análisis de caso	DR. LIBARDO POLANCO CRUZ Experto en riesgos
2:30 p.m. a 3:00 p.m.	Estudios previos como herramienta de prevención del daño antijurídico	DRA. MARÍA LORENA CUELLAR CRUZ Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación y experta en compras públicas
3:00 p.m. a 3:30 p.m.	Procedimiento sancionatorio contractual y sus dificultades prácticas	DRA. MARÍA EUGENÍA VERA CASTRO Directora Jurídica Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
3:30 a 4:00 p.m.	PANEL: La ejecución del contrato acorde a los principios de la buena administración. Preguntas del público	CONFERENCISTAS 3° PARTE MODERADOR: DR. GUSTAVO CUELLO IRIARTE Ex magistrado, experto en derecho administrativo y probatorio
4:00 p.m. a 4:15 p.m.		RECESO
4:15 p.m. a 4:45 p.m.	Buenas prácticas en adquisiciones	DR. JORGE BELTRÁN PARDO Experto en compras públicas y de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG)
4:45 p.m. a 5:15 p.m.	Aspectos internacionales de las compras estatales: los TLC y la industria nacional	DR. JAVIER JIMÉNEZ VILLAMIZAR Ex jefe negociador de los Capítulos de compras Públicas de los recientes Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia
5:15 p.m. a 5:40 p.m.	PANEL: La planeación como garantía de satisfacción del interés general. Preguntas del público	DR. LIBARDO POLANCO CRUZ, DR. JORGE BELTRÁÑ PARDO Y DR. JAVIER JIMÉNEZ VILLAMIZAR MODERADOR: DR. DIEGO BELTRÁN HERNÁNDEZ Gerente de Estructuración Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
6:00 p.m.	CIERRE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA	





Alcaldía de Medellín







18 SEPTIEMBRE / 2015



"¡CAPACÍTESE EN COMPRAS PÚBLICAS, MÁS QUE EN NORMAS! APRENDA CÓMO COMPRAR BIEN"

¡Descuentos por grupos de 10!

Noveno Conversatorio en Materia Contractual

LUGAR:



Hotel Tequendama Salón Monserrate

INVERSIÓN:



Pagos del 19 de agosto al 18 de septiembre de 2015:

\$390.000 + IVA. por persona.

Consignación o Transferencia Cuenta de ahorros Bancolombia: No. 03145481103 Beltrán Pardo Abogados & Asociados SAS Se reciben todas las tarjetas débito o crédito.

INCLUYE:



- 1. Inscripción al evento
- 2. Almuerzo
- 3. Refrigerios mañana y tarde
- 4. USB con las memorias del evento
- 5. Certificado de asistencia







"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".





10% de descuento en la matrícula del Master por participar en el Conversatorio









A veces los que menos tienen, dan más













